



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA N°723 /2012

Regulación de Extracción de áridos

Artículo 1°.- Toda persona física o jurídica que solicite la habilitación como empresa arenera de extracción, refulado y acopio de arena, estará obligada a acreditar lo siguientes:

a) Informe de la Secretaría de Ambiente sobre el Estudio de Impacto Ambiental

b) Acreditar titularidad de dominio, permiso de uso o acto jurídico de similar efecto, del predio en el que se realiza la actividad.

c) Presentar en la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto, planos del o los predio/s y plan de manejo de la arena.

d) Permiso de extracción de Arena del lecho del río expedido por la Autoridad Provincial competente, conforme al Decreto del Gob. De la Prov. De Córdoba N°43/12

e) Antes de comenzar con las actividades deberá haber obtenido la Habilitación Municipal con cumplimiento de todos los incisos anteriores y demás requisitos comunes vigentes.

Artículo 2°.- Las Empresas Areneras que se encuentran ya habilitadas deberán readecuar las instalaciones y habilitaciones conforme lo establecido en la presente ordenanza en el plazo que por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo Municipal convenga. Para esto el D.E.M. tendrá 60 días, vencidos los cuales, el artículo se tornará operativo en el término de 180 días desde el vencimiento del primero de los plazos.-

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear una Tasa de reparación, mantenimiento de vías y/o similar, con esta u otra denominación, la que se contemplará en el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos

Artículo 4°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación y posterior archivo.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil doce"

MIRTA GÓMEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1°)

Promulgada por

Decreto N°:34/12

De fecha: 29 de mayo de 2012



CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1°)